

**GERENCIA DE INVERSION  
Y FINANCIAMIENTO**  
MAM



**FIJA EL MAXIMO COSTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE FACTORING PARA REFINANCIAMIENTOS OTORGADOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "LINEA DE CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB). CRÉDITO CORFO MIPYME".**

**VISTO:**

1. El Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos, en adelante "CEC", N° 28.749, de 2016 modificado por el Acuerdo N° 28.914, de 2018 del CEC, puesto en ejecución mediante la Resolución (A) N° 177, de 2016, modificada por la Resolución (A) N° 9, de 2017 y por la Resolución (A) N° 125, de 2018; que aprueba tanto, la creación del Programa denominado Línea de Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB). Crédito CORFO MIPYME", en adelante "el Programa" como el texto de las Normas para la Utilización del Programa.
2. La facultad establecida en el Acuerdo N° 28.914, de 2018, que modifica el numeral 13 del Acuerdo N° 28.749, de 2016, ambos del CEC, que señala que: "El Comité Ejecutivo de Créditos (CEC) de CORFO, establecerá trimestralmente las tasas de interés aplicables a los préstamos de los intermediarios financieros. Por otra parte, teniendo en consideración los objetivos del Programa, y sea que este opere mediante ventanilla abierta o de licitación, el Gerente de inversión y Financiamiento podrá establecer el máximo costo total de una operación a ser aplicado a los refinanciamientos otorgados con los recursos del Programa, pudiendo hacerlo para las operaciones de crédito, leasing y/o factoring. Este límite será informado con la notificación del otorgamiento de los préstamos a los IFNB. En este caso, las operaciones cuyo costo total exceda el máximo definido, no serán elegibles para el Programa".
3. La Resolución (E) N° 364, de 2019, que aprueba metodología para determinar máximo costo operaciones de crédito, leasing y/o factoring - Crédito CORFO MIPYME.
4. El Acuerdo N° 29.003 de 2020, del CEC, ejecutado por la Resolución (E) N° 315 de 2020, que aprueba tasas, entre otros programas, de la línea de crédito para intermediarios financieros no bancarios (IFNB) "Crédito CORFO MIPYME"; para el período 01.04.2020 al 30.06.2020.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, y

lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**RESUELVO:**

1. **FÍJESE el máximo costo total de las operaciones de factoring para refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del “Programa Línea de crédito para intermediarios financieros no bancarios (IFNB). Crédito CORFO MIPYME.”**, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del Reglamento del Programa Crédito CORFO MIPYME, y a la metodología de fijación de costo total máximo para las operaciones de Factoring, correspondiente a los siguientes niveles de venta por empresa:

Segmento Empresa	Costo Total Máximo
Microempresa	19,39%
Pequeña Empresa	18,06%
Mediana Empresa	17,53%

2. Los costos totales máximos aplicarán para las operaciones de factoring del intermediario financiero cuya solicitud de financiamiento a CORFO a un año plazo, haya sido efectuada por el mismo intermediario financiero durante el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020.
3. Los costos totales máximos serán informados por la Gerencia de Inversión y Financiamiento al momento de postulación de financiamiento por parte de los IFNB.

**Anótese, comuníquese y notifíquese.**

MAURICIO ANDRES ESCOBAR MEZA  
Firmado digitalmente por MAURICIO ANDRES ESCOBAR MEZA  
Fecha: 2020.04.16 16:59:35 -04'00'

**MAURICIO ESCOBAR MEZA**  
**Gerente de Inversión y Financiamiento (s)**